



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA LLEUFU CATRICURA DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, REGIÓN DE AYSÉN, AÑO 2024.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°268**

**SANTIAGO, 28 DE OCTUBRE DE 2024.**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2024, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar

con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 406, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, por medio de la Dirección Regional de Aysén del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, realizó 10 Diálogos de seguimiento con representantes indígenas, durante el año 2024 en la Región de Aysén, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas, como asimismo a las organizaciones beneficiarias del cuarto ciclo, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional, correspondiente al cuarto ciclo (2023-2025).
6. Que adicionalmente, en aquellos diálogos se decidió continuar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo **“Revitalización lingüística”, “Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios)”, “Registro y transmisión de conocimientos tradicionales”, “Investigación y registro de la memoria indígena” e Investigación sobre sitios de significación cultural”**.
7. Que, la **Comunidad Indígena Lleufu Catricura** es una organización con personalidad jurídica vigente, cuyos objetivos principales son: a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta, procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. En función de este objetivo general deberá administrar los bienes comunitarios, especialmente las tierras que le pertenezcan; elaborar, presentar, impulsar y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos y planes de desarrollo, sea de forma autónoma y vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público y privado sin otra limitación que las impuestas por la legislación respectiva y los presentes estatutos. Estas iniciativas deberán vincularse con el mejoramiento de la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, turística y educacional, comprendiéndose la adquisición de maquinarias, implementos e insumos. Con tal fin, podrá la comunidad prestar servicios tanto a sus miembros como a personas extrañas a la comunidad, arrendándole servicios; b) Preservar y promover el desarrollo de la cultura y los valores propios del Pueblo Mapuche, velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y de solidaridad entre sus miembros; entre otros objetivos expuestos en los estatutos.
8. Asimismo la Comunidad Indígena Lleufu Catricura ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2024, como beneficiaria, para la implementación de las Líneas **“Revitalización lingüística”, “Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios)”, “Registro y transmisión de conocimientos tradicionales”,**



**“Investigación y registro de la memoria indígena” e Investigación sobre sitios de significación cultural”,** mediante un convenio de colaboración con transferencia de recursos, con la finalidad de poder ejecutar las actividades acordadas por las organizaciones indígenas del territorio.

9. Que, la Comunidad Indígena Lleufu Catricura se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según certificado de inscripción de fecha 07 de Octubre del 2024.
10. Que, según el certificado de fecha 15 octubre del 2024, suscrito por Javiera Diéguez Castillo, encargada de la Sección Jurídica de la Subdirección de Pueblos Originarios, la **Comunidad Indígena Lleufu Catricura** no cuenta con convenios anteriores con la institución, por lo que no es necesario certificar lo dispuesto en el art. 24 N°5 de la Ley 21.640.
11. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la **Comunidad Indígena Lleufu Catricura**, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: “Contribuir al fortalecimiento de la identidad Mapuche Huilliche en la región de Aysén, mediante la ejecución del programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente a través de la participación de las organizaciones y comunidades indígenas en su formulación. Llevar a cabo una serie de actividades decididas participativamente en los Diálogos de Seguimiento.”.
12. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.
13. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640 en la cual se establece “Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.”, la rendición de cuentas quedará sujeta al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) y la comunidad deberá presentar su rendición financiera mediante el referido sistema.

#### **RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4 ; y la **Comunidad Indígena Lleufu Catricura**, R.U.T N° 65.239.864-2, mediante el cual el Servicio transferirá la suma de **\$12.200.000.- (Doce millones doscientos mil pesos)** a la comunidad, para financiar y ejecutar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

### SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y COMUNIDAD INDÍGENA LLEUFU CATRICURA

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Huérfanos 770 piso 6, comuna de Santiago, en adelante “**el Servicio**” o “**el Serpat**” por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD INDÍGENA LLEUFU CATRICURA**, R.U.T N° 65.239.864-2, representada para estos efectos por su presidente, don **MARCOS ALEX FERNANDEZ CARCAMO**, cédula nacional de identidad N° 16.684.580-7, correo electrónico [marcosalex1987@gmail.com](mailto:marcosalex1987@gmail.com), ambos domiciliados para efectos de este convenio en Pasaje Marchant 1949, Coyhaique, Región de Aysén, en adelante “**la Comunidad**” o “**el beneficiario**”; se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la asociación nacional y de su inserción en la asociación internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Comunidad Indígena Lleufu Catricura**, es una comunidad con personalidad jurídica vigente, que tiene por finalidad y objeto: a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta, procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. En función de este objetivo general deberá administrar los bienes comunitarios, especialmente las tierras que le pertenezcan; elaborar, presentar, impulsar y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos y planes de desarrollo, sea de forma autónoma y vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público y privado sin otra limitación que las impuestas por la legislación respectiva y los presentes estatutos. Estas iniciativas deberán vincularse con el mejoramiento de la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, turística y educacional, comprendiéndose la adquisición de maquinarias, implementos e insumos. Con tal fin, podrá la comunidad prestar servicios tanto a sus miembros como a personas extrañas a la comunidad, arrendándole servicios; b) Preservar y promover el desarrollo de la cultura y los valores propios del Pueblo Mapuche, velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

y de solidaridad entre sus miembros; entre otros objetivos expuestos en los estatutos. Asimismo, la Comunidad ha sido validada por los representantes de organizaciones indígenas que participaron en Diálogos de Seguimiento 2024 para ejecutar las actividades realizadas de acuerdo a lo acordado en el Plan de Revitalización Cultural Indígena en Aysén (2023-2025), cuyo objetivo son las líneas: **“Revitalización Lingüística”, “Investigación y registro de la memoria indígena”, “Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios)”, “Registro y transmisión de conocimientos tradicionales” e “Investigación sobre sitios de significación cultural”**

## **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Contribuir al fortalecimiento de la identidad Mapuche Huilliche en la región de Aysén, mediante la ejecución del programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente a través de la participación de las organizaciones y comunidades indígenas en su formulación. Llevar a cabo una serie de actividades decididas participativamente en los Diálogos de Seguimiento.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO:**

Para dar cumplimiento al objetivo general se realizarán las siguientes actividades:

1. Realizar la Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios), específicamente un Taller de cestería en la comuna de Aysén, ciudad de Puerto Aysén en conjunto a las asociaciones Mawün Mapu, Ayuntun Mapu, Traftu Newen y la Agrupación de Artesanas Williche.
2. Realizar diagramación e impresión del informe de investigación de las localidades de La Junta, Raúl Marín Balmaceda, Puyuhuapi y Villa Cerro Castillo. Todo junto a las organizaciones de los distintos territorios.
3. Realizar Taller de Revitalización Lingüística a realizarse en Coyhaique, Lago Verde y Cochrane.
4. Realizar una transmisión de conocimientos tradicionales en torno a la culinaria indígena del territorio de Chile Chico
5. Realizar la Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios) específicamente un taller de telar witrál en la localidad de Puerto Cisnes.

<b>1. “LÍNEA DE REVITALIZACIÓN LINGÜÍSTICA”</b>					
<b>N°</b>	<b>Actividad</b>	<b>Personas destinadas</b>	<b>Lugar / Comuna</b>	<b>Periodo tentativo de ejecución</b>	<b>Descripción</b>
1.1	<b>Talleres de Revitalización Lingüística</b>	20	Coyhaique, Lago Verde y Cochrane	Noviembre-febrero 2025	Para la implementación de la línea priorizada de Revitalización Lingüística se realizarán tres talleres de 24 horas cronológicas de duración cada uno. Los talleres serán en formato presencial, de nivel inicial y se espera que las/os participantes puedan conocer aspectos básicos lingüísticos



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

					como el saludo, los números, los colores y cosmovisión entre otros.
--	--	--	--	--	---

## 2. "LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA MEMORIA INDÍGENA"

N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
2.1	<b>Investigación de memoria comunitaria</b>	20	Localidades de La Junta, Raúl Marín Balmaceda y Villa Cerro Castillo	Noviembre-febrero 2025	Para la implementación de la línea de Investigación y registro de la memoria indígena. Se realizaron tres investigaciones que tuvieron por público objetivo trabajar con las/os integrantes de las asociaciones indígenas de los territorios y tendrán como producto se espera la impresión de los informes de investigación.

## 3. "LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE EXPRESIONES CULTURALES (ARTES Y OFICIOS)"

N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
3.1	<b>Taller de telar</b>	4	Puerto Cisnes/Cisnes	Noviembre-febrero 2025	Para la implementación de la línea de Transmisión de expresiones culturales se realizará en conjunto a las organizaciones de Puerto Cisnes un Taller de Telar. El taller tendrá una duración de 24 horas cronológicas y tendrá como finalidad que las personas participantes aprendan a realizar creaciones en telar.
3.2	<b>Taller de cestería</b>	12	Puerto Aysén/Aysén	Noviembre-febrero 2025	Para la implantación de esta línea se realizarán talleres de cestería que tendrán una duración de 24 horas cronológicas. Y se espera que las/os participantes puedan crear piezas de cestería como canastas y otros diseños, dependiendo de los niveles de cada participante.

## 4. "LÍNEA DE REGISTRO Y TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES"

N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
----	-----------	---------------------	----------------	--------------------------------	-------------



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

1.1	<b>Taller de transmisión de conocimientos culinarios tradicionales</b>	9	Chile Chico/ Chile Chico	Noviembre- febrero 2025	Para la implementación de la línea de registro y transmisión de conocimientos tradicionales. La transmisión de conocimientos se realizará de forma presencial y se espera que las/os participantes conozcan los orígenes y la preparación de la culinaria del territorio.
-----	--	---	-----------------------------	-------------------------------	---

5. "LÍNEA DE INVESTIGACIÓN SOBRE SITIOS DE SIGNIFICACIÓN CULTURAL"					
N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	<b>Investigación sobre sitios patrimoniales</b>	15	Puyuhuapi/ Cisnes	Noviembre- febrero 2025	Para la implementación de la línea de Investigación sobre sitios de significación cultural. Se realizó una investigación junto a la Asociación Indígena Guaigüenes que tuvo como eje central la puesta en valor y el reconocimiento del cementerio antiguo de la localidad. Se espera como producto final la impresión del informe de investigación.

Respecto a los productos de las actividades, entiéndase por tal, aquellos certificados de participación elaborados por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Sección Regional de Aysén, que serán entregados a las y los participantes de los talleres en formato digital, con copia de respaldo para la Subdirección.

#### **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$12.200.000.- (Doce millones doscientos mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Comunidad Indígena Lleufu Catricura**, RUT N° 65.239.864-2, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional (gastos generales de funcionamiento)**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto, de las actividades del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- Gastos de producción como diagramación e impresión de material de difusión, gastos en materiales de oficina e insumos para los talleres, registro fotográfico, grabaciones y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.



- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de profesores, monitores, supervisores de las actividades, autoridades tradicionales y participantes, si se requiere, así como de relatores, cultores, productores, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesores, coordinadores, productores, contadores, notarios, cultores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de las actividades.

Por su parte, la comunidad prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del convenio de colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.
- Colaborará con espacios y gestión dirigencial para obtener lugares para llevar a cabo correctamente las actividades que son objeto de este convenio.
- Colaborará y/o coordinará con espacios para realizar los talleres, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las organizaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las organizaciones.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- a) Efectuar la transferencia electrónica de dinero a la **Comunidad Indígena Lleufu Catricura**, en una sola cuota la suma única y total de **\$12.200.000.- (doce millones doscientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- b) Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la comunidad solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en la Línea de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- c) Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la comunidad, que para efectos de este convenio será **Sergio Sánchez Vásquez**, Encargado de la Sección Regional de Aysén de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, o quien lo subrogue.



- d) Entregar a la comunidad los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- e) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la comunidad el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- f) Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la comunidad, toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- g) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará al beneficiario acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- h) El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la comunidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- i) Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las asociaciones.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Comunidad Indígena Lleufu Catricura

- a) La comunidad señala que las notificaciones que deba realizarle el Serpat, se hagan al correo electrónico: [marcosalex1987@gmail.com](mailto:marcosalex1987@gmail.com) . En caso de modificación del correo electrónico, la comunidad deberá notificarlo al Servicio de forma escrita.
- b) La comunidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural, las actividades definidas en las Líneas Priorizadas.
- c) En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, la comunidad **deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés.
- d) Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del Encargado Sección Regional de Pueblos Originarios, un informe de rendición de cuentas y actividades final, según lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.



- e) Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa, para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- f) Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, publicaciones, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la comunidad deberá remitir periódicamente dichos productos al Serpat, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- g) Remitir a la Sección Regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, a más a tardar el 30 de diciembre, las listas de asistencia de actividades realizadas, correspondientes a los meses anteriores al reporte, inclusive los días de envío solicitados, esto para fines de registro de actividades y asistencias respectivas.
- h) Respecto a los productos del convenio, entienda por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc, la Comunidad deberá remitir, con un plazo de 15 días de anticipación, a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación o hito de difusión.
- i) Definir como contraparte, que represente a la comunidad, en la coordinación a don **Marcos Fernández Cárcamo**, o quien lo subrogue, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las actividades que este convenio establece.
- j) Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- k) La comunidad definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- l) La comunidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### 3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la comunidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.



- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la comunidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo beneficiario del proyecto, la comunidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos si las partes así lo definieran.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las asociaciones involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las Asociaciones partícipes del proceso.

#### **CUARTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El beneficiario se compromete a presentar una rendición de cuentas y una rendición de actividades, al finalizar la totalidad de las actividades planificadas, según el siguiente detalle:

##### **1. De la rendición financiera.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 N°4 de la Ley N° 21.640, que establece la obligatoriedad de rendición de cuentas por el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), el beneficiario deberá presentar su rendición financiera por dicho sistema y de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre rendición de cuenta dispuesto en la Resolución N°30 de 2015.

El beneficiario deberá rendir cuenta únicamente a través del SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen, debiendo ingresar en dicha plataforma los documentos y antecedentes exigidos, entre los cuales están:

- a) Comprobantes de ingreso que justifique de los recursos percibidos que por este convenio se transfieren, con expresión del origen del aporte. El comprobante será firmado por la persona legalmente responsable de recibir el ingreso de los recursos.
- b) Un **Informe de cuentas Final**, que deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el beneficiario estime necesario incluir para justificar los egresos de los fondos respectivos.

Se deberá realizar la rendición, con **documentos auténticos** digitalizados en el sistema y/o con documentos electrónicos, los cuales deberán ser previamente validados por el ministro de fe que



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

designe el beneficiario para dicho perfil en el SISREC, quien además será el encargado de autorizar los gastos que se presentan en cada rendición.

Para el correcto funcionamiento de SISREC, el beneficiario deberá:

- a) Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil beneficiario y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
- c) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad e integridad.
- d) Entregar los documentos originales al Serpat, dentro del plazo establecido para la presentación de la rendición.
- e) Designar en la plataforma como analista ejecutor a **Daniel Guillermo Fernández Ruiz**, RUT: 9.315.140-2, Correo electrónico: [daniel.fernandezruiz@gmail.com](mailto:daniel.fernandezruiz@gmail.com) y como encargado ejecutor y Administrador a **Marcos Alex Fernández Cárcamo**, RUT: 16.684.580-7, Correo electrónico: [marcosalex1987@gmail.com](mailto:marcosalex1987@gmail.com).
- f) Los responsables del convenio se comprometen de igual manera a informar cualquier cambio en los perfiles de SISREC oportunamente al SERPAT.

La Subdirección de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado al beneficiario, a través de la plataforma SISREC; el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

## **2. De la rendición de actividades.**

De igual forma, el beneficiario deberá entregar un **informe completo de las actividades** realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la contraparte de la Subdirección de Pueblos Originarios, junto con la rendición financiera, en el **plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio**. Este informe debe contener todos los medios verificadores para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.

De igual manera, el beneficiario deberá entregar todo producto que se haya originado con ocasión del presente convenio de colaboración, en el plazo antes indicado.

## **3. Del reembolso de los saldos no ejecutados.**

En caso de que no se utilicen los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, no aprobados, observados y/o subsanados pero rechazados, el beneficiario tendrá un plazo de **10 días hábiles** para



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

restituir los fondos objetados, contados desde la notificación, a la cuenta del Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente al momento de realizarse dicho reembolso.

#### **QUINTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.**

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, el beneficiario **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Programa de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los Derechos Culturales Indígenas, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la comunidad, con el apoyo del/la encargado/a de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la **autorización y el consentimiento informado** de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar el Encargado de la Sección Regional.

#### **SEXTO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas al beneficiario, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo del 2025; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de abril del 2025.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por el beneficiario, a lo menos **30 días antes del vencimiento del plazo que finaliza las actividades**, según el párrafo anterior, el cual deberá señalar las razones que fundamentan dicha solicitud, acompañando **obligatoriamente una nueva garantía** a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para el beneficiario, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

#### **OCTAVO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo.
2. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
3. Por haber destinado el beneficiario el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
4. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

5. En caso de que el beneficiario no presente la rendición financiera y de actividades en los plazos acordados, o no subsana las observaciones formuladas a dicha rendición, en los plazos establecidos.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por el beneficiario, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

#### **NOVENO: GARANTÍA**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la comunidad hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido al beneficiario, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, el beneficiario deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

#### **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE LA LEY 19.862.**

Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la Ley Nº 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y su reglamento, contenido en el Decreto Nº375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

De conformidad con la mencionada normativa, las partes deberán mantener actualizada la información de los registros exigidos en su calidad de organismo que efectúa transferencias o como entidad receptora de recursos públicos, según corresponda, y remitir al Registro Central de Colaboradores del Estado dependiente de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, la información asentada en ellos, dentro del plazo y en las formas fijados por la reseñada Secretaría y Administración General.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don **Marcos Fernández Cárcamo**, en su calidad de presidente de la comunidad, y que lo habilitan para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA LLEUFU CATRICURA** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 16 de septiembre del 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).

**FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON MARCOS FERNÁNDEZ CÁRCAMO, PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD INDÍGENA LEUFUCATRICURA.**

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>				DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
				DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						

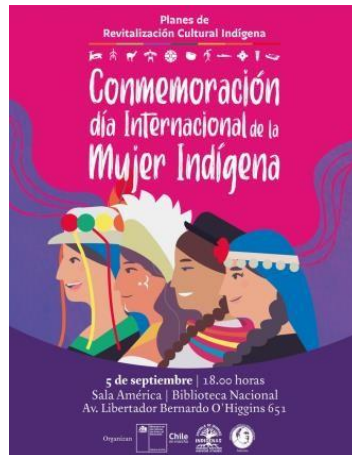






Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

## PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



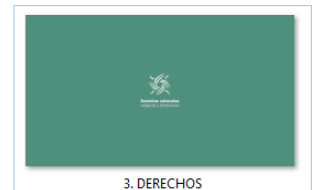
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.



### Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena** o **Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

## OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

## TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”*

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente).

### PLAN DE GESTION 2024

#### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Comunidad Indígena Lleufu Catricura
RUT	: 65.239.864-2
Dirección	: Pasaje Marchant 1949, Coyhaique
Teléfonos	: +569 34285250
Correo Electrónico	: <a href="mailto:marcosalex1987@gmail.com">marcosalex1987@gmail.com</a>
Naturaleza Jurídica	: Comunidad Indígena
Fecha Personalidad Jurídica	: 15 de febrero de 2023
Número Personalidad Jurídica	1395
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Área Social	: Desarrollo cultural y social de pueblos indígenas

#### **Objetivos Institucionales:**

a) Promover el progreso material y social de los integrantes de la comunidad y del medio en que está inserta, procurando así el mayor grado de beneficios sociales y económicos para sus asociados. En función de este objetivo general deberá administrar los bienes comunitarios, especialmente las tierras que le pertenezcan; elaborar, presentar, impulsar y ejecutar todo tipo de proyectos, convenios, contratos y planes de desarrollo, sea de forma autónoma y vinculándose con organismos y organizaciones nacionales o extranjeras, fiscales, municipales, no gubernamentales y empresas del sector público y privado sin otra limitación que las impuestas por la legislación respectiva y los presentes estatutos. Estas iniciativas deberán vincularse con el mejoramiento de la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, turística y educacional,



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

comprendiéndose la adquisición de maquinarias, implementos e insumos. Con tal fin, podrá la comunidad prestar servicios tanto a sus miembros como a personas extrañas a la comunidad, arrendándole servicios; b) Preservar y promover el desarrollo de la cultura y los valores propios del Pueblo Mapuche, velando por el fortalecimiento del espíritu de comunidad y de solidaridad entre sus miembros; entre otros objetivos expuestos en los estatutos.

### **Objetivo General:**

Contribuir al fortalecimiento de la identidad Mapuche Huilliche en la región de Aysén, mediante la ejecución del programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente a través de la participación de las organizaciones y comunidades indígenas en su formulación. Llevar a cabo una serie de actividades decididas participativamente en los Diálogos de Seguimiento.

### **Objetivo Específico:**

1. Realizar la Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios), específicamente un Taller de cestería en la comuna de Aysén, ciudad de Puerto Aysén en conjunto a las asociaciones Mawün Mapu, Ayuntun Mapu, Traftu Newen y la Agrupación de Artesanas Williche
2. Realizar diagramación e impresión del informe de investigación de las localidades de La Junta, Raúl Marín Balmaceda, Puyuhuapi y Villa Cerro Castillo. Todo junto a las organizaciones de los distintos territorios.
3. Realizar Talleres de Revitalización Lingüística a realizarse en Coyhaique, Lago Verde y Cochrane.
4. Realizar la transmisión de conocimientos tradicionales en torno a la culinaria indígena del territorio de Chile Chico
5. Realizar la Transmisión de expresiones culturales (artes y oficios) específicamente un taller de telar witrál en la localidad de Puerto Cisnes.

**2. IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$12.200.000.- (doce millones doscientos mil pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.

**3. DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, don **Marcos Fernández Cárcamo**, cédula de identidad N° 16.684.580-7, en su calidad de presidente de la Comunidad, y don **Luis Orlando Caballero Fernández**, cédula de identidad N° 15.516.265-1, en su calidad de vicepresidente de la Comunidad, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 11 de octubre de 2024, por la suma de **\$12.200.000.- (doce millones doscientos mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

**4. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Corporación Ciudadanía, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el en el sitio electrónico institucional en un plazo de 15 días corridos y en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA**

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/ASC/JDC/ssv

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Serpat.
- Unidad de Convenios Serpat.
- Subdirección de Administración y Finanzas Serpat.